

Aprobado por la JG del Colegio de Trabajo Social de Gipuzkoa el 03.04.2023 y por la Asamblea General el 12.06.2023

Código de Buen Gobierno

Colegio Oficial de Trabajo Social de Gipuzkoa

Índice

Introducción

- I. Objeto, misión y valores**
- II. Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código**
- III. Órganos de gobierno**
- IV. Comisión de buen gobierno**
- V. Declaración de compromiso de actuación ética**
- VI. Pautas de conducta**
- VII. Infracciones y comunicación**
- VIII. Vigencia**

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Gipuzkoa, en adelante el Colegio, es el superior órgano representativo, coordinador y ejecutivo de la profesión del Trabajo Social y de la actividad profesional de las personas colegiadas, dentro de su ámbito territorial de actuación.

Le corresponde la representación institucional exclusiva de la profesión, en tanto esté sujeta a colegiación obligatoria, y la defensa de los intereses profesionales de las personas colegiadas. Tiene a todos los efectos la condición de corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Así lo establecen los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Gipuzkoa, publicados en el BOPV el 29 de noviembre de 2000.

El buen gobierno corporativo se refiere al conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la organización. Su aplicación en la estructura colegial garantiza la confianza y la transparencia ante los poderes públicos, personas colegiadas, empleadas/os, proveedores, otros profesionales y la ciudadanía.

En la línea de fomentar una organización abierta y transparente se elabora el Código de Buen Gobierno, para:

- Definir los principios de actuación que regulan, gestionan, afianzan y consolidan las relaciones entre el Colegio y sus grupos de interés.
- Formalizar procedimientos que hasta ahora se articulaban a través de acuerdos puntuales.
- Servir como guía de compromisos para sus órganos, desarrollando y complementando lo

- establecido en los Estatutos particulares del Colegio y el Código Deontológico de la profesión.
- Acordar pautas de comportamiento que facilitan el buen gobierno corporativo a través del desarrollo de un renovado marco de actuación que gestione las reglas éticas que las personas colegiadas y todas/os las/os profesionales y personal de la institución deben llevar a cabo en cumplimiento con los valores corporativos.
 - Desarrollar los principios éticos que han de regir la actuación de todo el grupo de profesionales, en línea con los valores corporativos, fundamentados en los principios de responsabilidad corporativa y sostenibilidad, así como los valores de la profesión en aras de alcanzar la visión establecida.

Capítulo I Objeto, misión y valores

Artículo 1. Objeto

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios orientadores, procesos y las normas de conducta que deben respetar las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio de Trabajo Social del Gipuzkoa y, en general, todo cargo de la organización, en el ejercicio de sus funciones, para definir cómo gestionarse, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

Artículo 2. Misión y valores

MISIÓN

- Ostentar la representación y defensa de la profesión a nivel de la provincia de Gipuzkoa.
- Combatir el intrusismo profesional y contribuir a una mayor profesionalización de sus colegiadas/os.
- Garantizar a la ciudadanía y a las instituciones una buena praxis profesional.

VALORES

La defensa de los valores profesionales que promulga el Colegio de Trabajo Social de Gipuzkoa debe hacerse desde:

- El compromiso con la profesión, la estructura profesional y los/as profesionales.
- Una filosofía de trabajo basada en la cooperación, la cohesión, la creación de redes y la acción.
- La potenciación de la identidad profesional.
- La apuesta por el impulso de los diferentes sectores profesionales.
- La gestión socialmente comprometida, transparente y ética.
- El rigor profesional.
- La perspectiva de género en todas nuestras actuaciones.

- El trabajo en equipo, sumando sinergias y alianzas estratégicas para el logro de objetivos.
- El fomento de la participación activa y social.
- El compromiso con los derechos sociales de la ciudadanía y la comunidad.

Capítulo II Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Código de Buen Gobierno y las normas de comportamiento que contiene, se aplican a todos aquellos actos y relaciones de las personas de la Junta de Gobierno, del personal empleado de la organización, de las personas o instituciones que mantengan una colaboración estrecha con la institución así como con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación con la organización, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

Artículo 4. Aceptación y cumplimiento del Código

Las personas a las que afecte el presente Código están obligadas a conocerlo y cumplirlo, y colaborar para facilitar su ejecución, con el respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece, atendiendo no solo a su tenor literal sino también a su espíritu y finalidad. A aquellas personas que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

Artículo 5. Difusión

La Junta de Gobierno se compromete a comunicar y difundir el presente Código entre las personas colegiadas, empleadas/os y el resto de las personas o instituciones obligados a su observancia, así como a controlar su efectivo cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual. Este código estará a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web <https://www.cgtrabajosocial.es/gipuzkoa/#4> y/o otros posibles canales corporativos.

Capítulo III. Órganos de Gobierno

Según establece el artículo 28 de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Gipuzkoa, la Asamblea General, la Junta de Gobierno, el /la Presidente/a o Decano/a, el/la Vicepresidente/a o Vicedecano/a, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a, son órganos que existirán necesariamente en el Colegio.

El criterio que presidirá en todo momento la actuación de los órganos de Gobierno del Colegio será

la defensa de los intereses de la profesión, de la entidad y, por tanto, el interés común de todas personas colegiadas, poniendo especial celo en evitar que con sus decisiones se puedan beneficiar intereses individuales en detrimento del interés común.

En el desempeño de sus funciones, las personas que conforman la Asamblea y la Junta de Gobierno obrarán de buena fe y en el mejor interés de la entidad, siendo sus deberes generales los siguientes:

- Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios a su rol a lo largo de todo el mandato.
- Informarse y preparar adecuadamente los asuntos de interés de la organización.
- Teniendo el deber de exigir y el derecho de recabar de la organización la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones, de forma que pueda emitir un juicio objetivo sobre las cuestiones objeto de debate.
- Asistir y participar activamente en las sesiones o reuniones que se convoquen, expresando su opinión, criterio y, en su caso, oposición cuando considere que alguna propuesta de decisión sometida puede ser contraria a la Ley, a los Estatutos de la entidad o al interés social, solicitando en este caso, la constancia en acta de su oposición cuando lo considere conveniente.
- Deber de lealtad con la presente institución. En particular el deber de lealtad obliga a los órganos de Gobierno a actuar en interés de esta organización por encima de su interés individual. Asimismo, este deber implica no usar su posición para promover intereses comerciales o políticos de una organización ajena al Colegio, o los suyos propios, ni ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
- Guardar secreto de las deliberaciones de los órganos de Gobierno, así como de las comisiones y grupos de trabajo de los que formen parte.
- Cumplir las normas establecidas en el presente Código respecto a los conflictos de interés e incompatibilidades, así como acatar las decisiones que se adopten conforme a la citada regulación.

Artículo 6. Asamblea General

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la organización, el ejercicio del derecho de información y asesoramiento se canalizará a través de los cauces establecidos por el Colegio y dirigido a la Presidencia del Colegio o la Junta de Gobierno en su caso, quienes atenderán las solicitudes de las personas colegiadas, facilitándoles la información o asesoramiento u ofreciéndole las personas interlocutoras apropiadas.

Las personas que conforman la Junta de Gobierno del Colegio se hallan investidas de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de esta organización, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones colegiales, en la medida en que resulte necesario o conveniente para el diligente ejercicio de su cargo.

Artículo 7. Funciones de la Junta de Gobierno

Representar al Colegio en todas las relaciones con poderes públicos, entidades, corporaciones de cualquier tipo, así como personas físicas y jurídicas del ámbito territorial que proceda.

- Dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en Junta de Gobierno y en Asamblea General.
- Dar a conocer las actividades o proyectos puestos en marcha en el Colegio.
- Responder a las peticiones o tareas que se encomienden.
- Responsabilizarse de cada actividad que le sea encomendada desde el inicio hasta la conclusión. Hacer seguimiento de las actividades en curso.
- Informar a las personas integrantes de la Junta de Gobierno.
- Ser personas embajadoras y anfitrionas como representantes del Colegio en actividades dirigidas hacia personas colegiadas así como de las invitaciones cursadas al Colegio por otras entidades.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Gipuzkoa contará con un Plan Estratégico que cubra un periodo plurianual de cuatro años, determinado por la Junta de Gobierno. Cada año la Junta de Gobierno podrá actualizar el programa de trabajo acompañado del correspondiente presupuesto, que presentará para aprobación a la Asamblea General. Este Plan Estratégico fijará el marco de actuación de la entidad, estableciendo grandes líneas de actuación y objetivos para cada periodo o legislatura.

Artículo 8. Sobre funcionamiento de las reuniones (en complemento de las reglas fijadas en los Estatutos)

- La Junta de Gobierno una vez marcados los objetivos y directrices generales será la responsable desde el inicio hasta la finalización de las actividades planificadas.
- Sobre lo que los órganos de gobierno han decidido y proyectado, la Presidencia dará traslado al equipo técnico para implementar y llevar a cabo las tareas al objeto de la consecución de los objetivos.
- Hay diferentes responsabilidades, pero no posiciones de poder.
- Se trata en todo caso de un trabajo en equipo donde la importancia de la implicación y el compromiso de las personas que constituyen la Junta de Gobierno, como responsables de la actividad, es fundamental. Desde el equipo técnico se podrá participar, sugerir y aportar para el enriquecimiento del proyecto.
- Será prioritario establecer una buena planificación para no saturar y/o solapar actividades considerando las prioridades establecidas por la Junta de Gobierno.
- Dentro de las líneas de trabajo se hará un reparto de tareas equitativo entre el equipo de trabajo disponible. La Junta de Gobierno podrá designar un responsable de cada proyecto y/o actividad en función de los perfiles de sus integrantes, intereses y disponibilidad. Los responsables de cada proyecto habrán de dar cuenta de dicha actividad.
- Las personas integrantes de La Junta de Gobierno no podrá trasladar directamente al equipo técnico tareas que no hayan sido aprobadas en Junta, ni reasignar tareas o ir en contra de lo acordado.
- Las relaciones entre las personas que componen la Junta de Gobierno se establecerán en

- paridad y bajo el respeto mutuo. No se tolerarán las faltas de respeto y dinámicas que entorpezcan el buen funcionamiento y nombre de la organización.
- Además, las integrantes de la Junta de Gobierno están obligadas a tratar de forma respetuosa tanto a las personas que componen la Asamblea General como a las personas que integran el equipo técnico o colaboradoras del Colegio. Deberán contribuir a crear un clima laboral en el que prevalezca la cordialidad y en el que no tenga cabida actitudes de faltas de respeto.
- Las personas afectadas por conflictos de intereses o por incompatibilidades se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas, ausentándose de la sesión durante las mismas.

La Junta de Gobierno promoverá la participación de todas las integrantes en las reuniones y deliberaciones.

Artículo 9. Sobre presentación de candidatura a Junta de Gobierno del Colegio (en complemento de las reglas fijadas en los Estatutos)

Todas las personas candidatas a miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Gipuzkoa deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en los vigentes Estatutos del Colegio.

Además, tendrán que firmar una declaración responsable de carecer de antecedentes penales y no formar parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. Igualmente, no podrán optar a la elección para ser miembro de la Junta de Gobierno quienes hayan vulnerado los principios éticos y/o las pautas establecidas en el Código de Buen Gobierno y hayan sido sancionados por ello. La persona que presenta su candidatura tendrá que firmar una Declaración jurada donde se haga responsable de que todos los datos y documentos aportados al proceso son veraces o ciertos.

Artículo 10. Compromisos en los que se asienta la gestión del buen gobierno.

- a. Fortalecer la estructura colegial: “sólo la unión hace la fuerza”.
- b. Trabajar por el ejercicio profesional mediante la buena praxis: el Código Deontológico debe ser la hoja de ruta en el ejercicio de la profesión.
- c. Ampliar y fortalecer los ámbitos de actuación profesional.
- d. Mejorar la comunicación y redes sociales, acorde con el desarrollo de las nuevas tecnologías.
- e. Fomentar la formación, investigación y publicación en aras a una buena calidad en la competencia profesional.
- f. Hacer del consenso y la participación proactiva en la toma de decisiones, nuestra carta de presentación y compromiso.
- g. Cumplir con la función estatutaria de servicio a la ciudadanía, siendo necesario continuar promoviendo y facilitando herramientas y canales de mejora de la comunicación directamente dirigidos a ésta.

Artículo 11. Participación y representación en foros y actos externos que promuevan otros órganos de la estructura colegial u otras entidades.

Se entiende por foros y colaboraciones externos aquellos eventos, conferencias, encuentros, congresos, etc. que no organiza la propia entidad y en los que el Colegio es invitado a participar con una ponencia, inauguración, cierre, charla o similar. Así como aquellos actos internos de la estructura colegial con relación a la representación, colaboración e invitación al Colegio por parte de estos órganos de la estructura colegial.

Corresponderá a la Junta de Gobierno valorar el interés de aceptar este tipo de propuestas conforme a los criterios siguientes:

- Que el público objetivo sea de interés para el Colegio.
- Que la temática esté directamente relacionada con el interés profesional.
- Que la entidad organizadora sea una entidad identificada como estratégica dentro de las Relaciones Institucionales del Colegio.
- Que los recursos humanos y económicos permitan atender la propuesta.

La máxima representación del Colegio le corresponde a la Presidencia. El criterio que se aplicará para la elección de la persona que representará al Colegio se determinará en función de la disponibilidad, nivel de representación institucional que requiera el foro externo, así como del grado técnico que se requiera para participar en el foro, pudiendo contar en el caso que así se considere, con personas colegiadas.

La autorización a otras y otros para representar al Colegio corresponde a la Junta de Gobierno, redirigiendo la invitación a otro miembro del Colegio que, por sector o experiencia en la materia o zona geográfica, resulte idóneo para actuar como representante de la organización. De manera excepcional, la representación en foros y actos podrán ser también cubiertos por el personal técnico del Colegio.

Capítulo IV. Comisión de Buen Gobierno

Para la adecuada gestión del Código, la Junta de Gobierno tiene la responsabilidad de establecer los procedimientos necesarios para asegurar su efectiva implantación y seguimiento.

Todas las personas empleadas e integrantes que componen los órganos del Colegio tienen la obligación de conocer, cumplir el Código y colaborar para facilitar su ejecución, incluyendo la comunicación de cualquier incumplimiento del mismo o hecho que pudiera parecerlo.

Artículo 12. Funciones y directrices de actuación.

La Asamblea General nombrará una Comisión Permanente que será la responsable de:

- Desarrollar programas de comunicación y sensibilización del Código al personal contratado e

integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio.

- Promocionar actividades divulgativas relacionadas con el Código a los grupos de interés colegiales.
- Gestionar todas las consultas, quejas o denuncias que se reciban.
- Evaluar el cumplimiento del Código.
- Elaborar el informe anual.

La Comisión Permanente se regirá por las siguientes directrices de actuación:

- Confidencialidad en el tratamiento de las consultas.
- Respeto de los derechos de las personas sujetas al Código.
- Toma de decisiones fundamentadas y justificadas.

Artículo 13. Composición.

La Comisión de Buen Gobierno estará formada por personas de la Asamblea General elegidos por 4 años. La/el secretaria/o del Colegio, asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 14. Funcionamiento.

La Comisión de Buen Gobierno se reunirá con carácter general, al menos, una vez al año de forma presencial o telemáticamente para revisar la información que sea de su competencia.

La Comisión de Buen Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades:

- La supervisión del cumplimiento de este Protocolo.
- La evaluación periódica de la adecuación del sistema de buen gobierno.
- La gestión del procedimiento relativo a las situaciones de conflicto de interés.
- Asimismo, interpretará las dudas sobre el Código y su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización.

La Comisión de Buen Gobierno emitirá un informe anual de su labor de seguimiento y control. La Junta de Gobierno y la Asamblea serán informadas de las resoluciones emitidas por la Comisión de Buen Gobierno. Sobre los informes y las decisiones de la Comisión de Buen Gobierno, si fuera el caso podrán revisarse, consensuar y/o aprobar las medidas necesarias para el cumplimiento de las estipulaciones del presente código de gobierno.

Capítulo V. Declaración de compromiso de actuación ética

Artículo 15. Compromiso de actuación ética

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno y de la Asamblea del Colegio se comprometen a

aceptar los principios éticos recogidos en el Código Deontológico de la profesión, así como, a trabajar desde la proactividad.

Capítulo VI Pautas de conducta

Artículo 16. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos

Toda la organización debe conocer las leyes que conciernen a su trabajo y la Junta de Gobierno deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios.

Ninguna persona de la Junta de Gobierno ni del personal contratado colaborará conscientemente con terceros en la violación de la ley, ni participará en actuaciones que comprometan la legalidad vigente. Tanto la Junta de Gobierno como los demás cargos y personal de la institución se comprometen a respetar en todas sus actividades los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas reconocidas por los acuerdos nacionales e internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Gipuzkoa respetará en todo momento la normativa y pactos internacionales de Derechos Humanos, así como lo convenido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia laboral.

Artículo 17. Lealtad institucional y dedicación

La Junta de Gobierno ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable y responsabilidad. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público. La Junta de Gobierno del Colegio deberá comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la institución colegial. En todo proceso de elecciones, una vez que se obtenga un resultado democrático, éste debe ser asumido y respetado por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran articularse. Solo podrán realizar declaraciones públicas en representación de la institución las personas integrantes de la Junta de Gobierno legitimados para ello. Cuando integrante del Colegio no autorizado para hacer declaraciones públicas en nombre del mismo se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la institución, deberá dejar claro que se trata de una opinión personal. En cualquier caso, todas las personas afectadas por este código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad del Colegio Oficial de Trabajo Social de Gipuzkoa.

Artículo 18. Independencia

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que

se desarrollos en el seno de la entidad.

Artículo 19. Confidencialidad

Las personas de la Junta de Gobierno del Colegio guardarán debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno y el personal de la institución deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados. La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías judiciales.

Artículo 20. Conflictos de interés

Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales o profesionales de las personas integrantes de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de los deberes y responsabilidades asumidas con el Colegio, o les involucren a título personal en alguna transacción u operación económica de la organización, sus colegiadas/os o sus proveedores.

Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la organización y de la profesión. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la organización y/o profesión. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros. Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, la persona integrante de la Junta o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión. Cualquier duda sobre un posible conflicto de intereses o cuando no resulte posible evitarlo, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión del Código de Buen Gobierno.

La Asamblea General y la Junta de Gobierno deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses (sean individuales o de la organización que representan) puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con el Colegio.

El deber de evitar situaciones de conflicto de interés en provecho directo o indirecto que obliga a abstenerse de:

- Participar en el debate y votar en relación con asuntos en los que tiene un interés individual o de su organización.
- Utilizar el nombre del Colegio para la realización de operaciones privadas.
- Hacer uso de los activos sociales, incluida información confidencial del Colegio con fines privados.

- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros asociadas al desempeño de su cargo en el Colegio.
- Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la entidad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses del Colegio.
- Las personas integrantes deberán comunicar cualquier situación de conflicto o potencial conflicto, directo o indirecto en el que pudieran estar incursos a la Comisión de Buen Gobierno, cuya composición y funcionamiento se definen dentro de este documento.
- La identificación de potenciales conflictos de intereses podrá producirse por la comunicación de la situación por parte de la persona afectada, la comunicación de la situación por parte de cualquier integrante del Colegio o la identificación de la situación por parte de la Junta de Gobierno o la Asamblea General.

Artículo 21. Incompatibilidades

El Colegio entiende y respeta la participación de las personas de la Junta de Gobierno o demás cargos de la institución en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro del Colegio.

El desempeño de un cargo en la institución es incompatible, a título meramente enunciativo, con la aceptación de cualquier encargo profesional por su condición de integrante de Junta de Gobierno o empleado/a de la institución. En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de ésta, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad —siempre que esta no pueda ser subsanada—.

Artículo 22. Transparencia

Los cargos colegiales observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo. El Colegio facilitará a quien lo solicite información sobre sus líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y composición de sus órganos de gobierno y publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas y recursos.

Artículo 23. Regalos

Ninguna persona integrante de la Junta de Gobierno ni otros cargos de la institución recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la organización. Ninguna persona sujeta por este código podrá, en razón a su pertenecía al Colegio, solicitar o aceptar obsequios, realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la organización y/o de la profesión.

Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o

alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno.

Artículo 24. Veracidad de la información

En general, tanto la Junta de Gobierno como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

Artículo 25. Igualdad y no discriminación

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Gipuzkoa promoverá el desarrollo profesional y personal de todas las personas empleadas, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus actuaciones. La selección del personal contratado estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo. Todo el personal contratado deberá participar activamente en los planes de formación que la institución pone a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional.

El Colegio promoverá la igualdad de oportunidades, evitando cualquier discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica o social. Asimismo, se impulsará la conciliación de la vida familiar y profesional.

Artículo 26. Violencia y acoso

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Gipuzkoa rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas. Comprometiéndose a desarrollar el correspondiente protocolo de acoso laboral.

Artículo 27. Uso de los recursos

La Junta de Gobierno y personal contratado del Colegio solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones colegiales en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

Artículo 28. Respeto por el medioambiente

El Colegio asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran occasionar. Todas las personas de la institución deberán comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales y los

procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo. Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Artículo 29. Relación con las personas colegiadas

El Colegio se compromete a informar a las personas colegiadas de su ámbito territorial de todos aquellos hechos y circunstancias relacionadas con la organización que puedan afectar a su relación. Toda la organización debe actuar de forma íntegra las personas representadas de su Colegio teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y excelencia en el desarrollo de unas relaciones basadas en la confianza y el respeto mutuo. Todas las personas representantes del Colegio serán tratadas de una forma respetuosa, justa, honesta y acorde con los principios y valores fundamentales de la institución.

La relación con las personas colegiadas ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración, buscando satisfacer sus necesidades, aportándoles soluciones competitivas y de calidad.

Artículo 30. Relación con proveedores o colaboradores

El Colegio promoverá el establecimiento de relaciones estables con sus proveedores y empresas colaboradoras basadas en la confianza, en la exigencia de la máxima calidad, la transparencia, la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, impulsando actividades de innovación y desarrollo. Para ello, las relaciones con las empresas proveedoras deberán ajustarse a un marco de colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos por ambas partes, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco legal. El Colegio velará por que las empresas suministradoras de productos/servicios desarrollen su actividad en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa y la ética empresarial. La selección de proveedores deberá realizarse conforme la Política de Contratación de Proveedores de la organización (en caso de que exista), garantizándose la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos. Toda aquella persona que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tienen la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía. No se permitirán prácticas de compra que no estén recogidas en la mencionada Política o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la organización, del propio proveedor o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido.

Artículo 31. Relación con los poderes públicos

En su relación con los poderes públicos, el Colegio, como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión, debe comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo. En la defensa de sus principios, se desecharán protagonismos y actitudes competitivas. Se crearán y potenciarán espacios de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio del interés general.

Artículo 32. Relación con otras entidades y con la sociedad

El Colegio mantendrá una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de mejorar las condiciones sociales gracias a todo tipo de sinergias y/u oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones.

Artículo 33. Patrocinios.

Con carácter general los patrocinios deberán no comprometer o asociar la imagen de la organización profesional con una entidad o iniciativa particular o concreta.

El patrocinio podrá ser monetario o en especie, mediante, por ejemplo, la cesión de los espacios y los servicios de gestión del evento. El patrocinio del evento dará derecho a la persona patrocinadora a incluir su logotipo en las comunicaciones que el Colegio haga del evento. En ningún caso el patrocinio del evento facultará al patrocinador/a para determinar los contenidos ni el resto de participantes.

Capítulo VII Infracciones y comunicación

Artículo 34. Interpretación y procedimiento sancionador

Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con un superior jerárquico o plantearse a la Comisión del Código de Buen Gobierno.

En caso de que se compruebe que se han incumplido alguna de sus pautas, propondrá la correspondiente sanción, que será ratificada y aplicada por la Junta de Gobierno.

Artículo 35. Comunicación

El Colegio ha establecido unas líneas de comunicación a las que puede dirigirse cualquier persona con sospechas fundadas de presuntas vulneraciones de las pautas establecidas en este Código. Correo electrónico: gipuzkoa@cgtrabajosocial.es

Artículo 36. Normas de actuación

Se garantiza, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos, la confidencialidad de las denuncias, y no se admitirán represalias sobre aquellas personas que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos. Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su incumplimiento. El uso de este canal de forma temeraria o con falsedad constituirá falta muy grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Gipuzkoa, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la Ley.

Capítulo VIII Vigencia

Artículo 36. Entrada en vigor y vigencia

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación. Este Código se interpretará de conformidad con los Estatutos de la entidad y las normas legales y reglamentarias a las que pueda estar sujeta en cada momento. Las dudas que se pudieran suscitar en relación con la interpretación de este código serán resueltas por la Comisión de Buen Gobierno o la Junta de Gobierno, que propondrá, en su caso, las modificaciones que estime pertinentes. Los órganos de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Gipuzkoa tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código. En caso de que algunos de los órganos de gobierno consideren necesario revisar, ampliar o cambiar parte del código o su totalidad, deberá presentar la propuesta de modificación a la Presidencia del Colegio para que se debata y apruebe.

Artículo 36.- APLICACIÓN SUPLETORIA.

A falta de Código de Buen Gobierno propio, el presente Código será de aplicación en los Colegios Oficiales y Consejos Regionales de Trabajo Social que carezcan de disposición expresa en esta materia.